PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA

INFORMACION GENERAL

La Ley 1474 de 2011 *"Por la cual* se *dictan normas orientadas* a *fortalecer los mecanismos de prevención, investigación* y *sanción de actos de corrupción* y *la efectividad del control de la gestión pública",* contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía".

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección;

Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el municipio de Viterbo, se encuentra interesado en contratar el servicio de transporte escolar, para DIECINUEVE (19) días del calendario escolar de la vigencia 2024, cubriendo las rutas y vehículos que se especificarán más adelante. El presente proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía establecida mediante la Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de mayo 26 del 2015.

El presente proceso cuenta con los estudios previos los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y hacen parte integral del mismo.

DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política colombiana establece como uno de los principales fines del estado el garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad y proteger los diferentes deberes y derechos que se consagran en la carta magna colombiana, de esta manera en Plan de Desarrollo del Municipio se establecen las diferentes metas, propósitos y misión en las diferentes dependencias que integran la administración con el propósito de dar cumplimiento al principio de eficacia, generando una optimización de los recursos financieros, técnicos y humanos.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El municipio de Viterbo Caldas, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "*... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, "* siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan.

En ese sentido, el municipio de Viterbo Caldas, tiene contemplado en su Plan de Desarrollo "Bienestar y Progreso para todos" en el componente educativo el objetivo *"Garantizar transporte escolar a los estudiantes que lo requieran de la zona urbana y rural del municipio"* el cual tiene como propósito el mejorar de manera integral la calidad de la educación municipal y por consiguiente la permanencia, dotando a los estudiantes de los medios necesarios e idóneos para su asistencia a las aulas escolares, teniendo presente que en el municipio existen diferentes sectores y veredas que a pesar de contar con buenas vías de acceso, los niños niñas y adolescentes en edad escolar no cuentan con los medios, recursos o vehículos para desplazarse a recibir sus clases.

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

Históricamente en el país el derecho a la educación es uno de los más difíciles de garantizar, lo que ha dificultado el acceso a gran número de niños, niñas y

adolescentes por falta de recursos económicos lo que genera incremento en los números de deserción escolar. El municipio de Viterbo Caldas cuenta con un buen número de alumnos tanto en la zona urbano como rural , que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del municipio tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas distantes de la institución, lo que dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en la los derechos de los niños y en la carta magna. Por lo tanto; se hace imperiosamente necesario apoyar la educación de estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca el calendario escolar para segundo semestre del año en curso, según las condiciones presupuestales del Municipio.

En ese sentido, se requiere contratar el servicio de transporte escolar, para diecinueve (19) días del calendario escolar de la vigencia 2024, en las rutas y vehículos que se describen en el presente documento.

La Secretaría de Educación, deporte, cultura y desarrollo turístico elaboró el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS registrados en el banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, y desarrollo institucional con el radicado 2024178770009.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETO: Contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes que lo requieren y que se encuentren matriculados en las instituciones educativas públicas en el municipio de Viterbo Caldas, para garantizar el derecho a la educación durante el calendario escolar en el segundo semestre del año 2024, según las diferentes rutas autorizadas.

2. CLASIFICACION UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto

78	**7811**	**78111 8**	**78111802** - Servicios de Transporte de pasajeros por carretera

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Las rutas a cubrir y número de vehículos a suministrar, comprenden:

Ruta para cubrir	NÚMERO DE DÍAS	NÚMERO DE VEHÍCULOS
VITERBO – LA MERCED – EL SOCORRO - VICEVERSA	19	4
LA MERCED – EL SOCORRO - VICEVERSA	19	2
LA X – EL PALMAR – EL GRANADILLO – EL PORVENIR – CANAAN – EL SOCORRO VICEVERSA	19	1
LA MARÍA – SANTA ELENA – EL SOCORRO - VICEVERSA	19	1

El servicio se prestará bajo las siguientes condiciones:

- Las rutas, horarios de iniciación y finalización del trayecto, se concertarán previamente con el conductor del vehículo, los rectores de las instituciones educativas y la secretaria de educación municipal según las necesidades.
- En caso de que el vehículo presente alguna falla técnico-mecánica y no pueda efectuar la ruta, el contratista está en la obligación de cumplir con el servicio de transporte de los estudiantes, reemplazando el vehículo por otro que cumpla las mismas condiciones contractuales.
- Tomar las precauciones necesarias para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura
- Cumplir a cabalidad con las normas y reglamentos que establece el ministerio de transporte, para la prestación del servicio de transporte escolar vigente.

- Durante el recorrido de la ruta contratada, el servicio será para uso exclusivo de transporte de estudiantes.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación, fotocopia licencia de conducción del conductor, fotocopia cedula de ciudadanía del conductor, fotocopia tarjeta de propiedad y fotocopia certificado de revisión técnico mecánica.
- Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Presentar relación de vehículos de propiedad de la entidad o en su defecto la relación legal de vinculación que posee, y a su vez la relación y descripción de cada uno de los vehículos que prestarían el servicio (tipo de vehículo, marca, referencia, año, color, capacidad y demás especificaciones técnicas del vehículo).
- No hacer uso del celular en los desplazamientos.
- Evitar el consumo de alimentos y bebidas.
- El vehículo durante el recorrido debe contar con un aviso visible en el parabrisas, donde informe la ruta que está cubriendo y que diga lo siguiente: "Transporte Escolar Municipio de Viterbo y la ruta a cubrir, debe ser elaborado en un material duradero, se recomienda que sea en acrílico o similar.
- Debe llevar la asistencia de los estudiantes que utilizan el servicio cada día, (formato preestablecido por la secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
- Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
- Avisar a la ALCALDIA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la ALCALDIA
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

- Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El contratista deberá suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar las actas de pago parciales y Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Transportar a cada uno de los estudiantes que habitan en el sector rural del municipio de Viterbo, desplazando los vehículos a la zona rural de acuerdo a la programación que se hará con las instituciones educativas y según horarios establecidos, los vehículos se desplazaran desde el lugar donde residen los estudiantes en el área rural y hasta la respectiva Institución educativa ubicada en el municipio de Viterbo y viceversa.

2) Para llevar un control efectivo y adecuado al servicio, la empresa llevara un registro o planilla de las rutas cubiertas y el número de estudiantes transportados cada día y por institución, para lo cual deberá suministrar a la Administración Municipal copia de las planillas y la certificación firmada por la institución educativa que soporte las planillas entregadas, lo anterior para poder acceder al reconocimiento del pago y obtener el visto bueno del supervisor del contrato.

3) Transportar los estudiantes en forma eficiente, oportuna y segura, garantizando que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de clases en sus respectivos colegios.

4) Presentar un informe mensual detallado, donde se indique:
- Número de estudiantes transportados en cada una de las rutas
- Presentar el soporte de las planillas de las rutas cubiertas por institución educativa.

5) Deberá aportar mensualmente la copia del recibo de pago de los aportes parafiscales.

6) Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, los Decretos 174 de febrero 5 de 2001, 3366 de noviembre 21 de 2003, 348 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complemente.

7) Para acceder al pago debe presentar mensualmente un informe del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan el servicio del transporte de estudiantes, detallando: vehículo y tipo de mantenimiento realizado en el mes.

8) Garantizar la prestación del servicio de transporte de estudiantes con conductores idóneos y capacitados.

9) Los vehículos deben estar en perfectas condiciones tecnicomecánicas certificado por la respectiva entidad competente, para lo cual debe presentar el plan de revisión de los vehículos.

10) Los vehículos deberán contar con todos los documentos de ley que los habiliten para la prestación del servicio fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría de ley. Fotocopia del SOAT vigente. Certificado Técnico mecánico. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación expedida por autoridad competente.

11) Atender las recomendaciones que el municipio le efectué por intermedio del funcionario designando para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del contrato.

12) A suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas durante la ejecución del contrato; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día y seguros.

13) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículos de similares características debidamente

habilitados para funcionar conforme a los términos que la normatividad aplicable establezca.

14) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

15) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

16) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia parabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.

17) De acuerdo a la necesidad del servicio, este deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta, bus, camioneta, campero cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta.

18) El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.

19) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad.

20) El conductor deberá estar dotado permanentemente de un celular para facilitar el proceso de comunicación.

21) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada institución o centro educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por el Municipio pactados los servicios contratados.

22) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes

al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes que rigen la materia.

23) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 88 del Decreto 348 de 2015, la empresa debe hacer: Control del uso de sustancias psicoactivas: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor mixto deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, para lo cual previo al inicio del contrato se deberá aportar las certificaciones correspondientes dadas por un profesional idóneo.

24) El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución del contrato este en un 70% con el fin que el municipio estudie el mecanismo para dar continuidad a la prestación del servicio.

25) Abstenerse de continuar ejecutando el objeto o prestando el servicio una vez agotado el presupuesto.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial estimado para esta contratación según análisis del sector realizado, es de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS **($16.397.418)**,

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00305 del 14 de junio de 2024 del PROGRAMA Mejoramiento de la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media para todos en el municipio de Viterbo Caldas, en el proyecto No. 2024178770009, fuentes de financiación, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL por valor de $130.000.000.

FORMA DE PAGO: los cuáles serán cancelados previa facturación, que serán soportados en un informe y pagados de acuerdo a los días efectivamente prestado el servicio durante el calendario escolar del segundo semestre, previa certificación por parte de la Secretaría de Educación, Deporte Cultura y Desarrollo Turístico y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en DIECINUEVE (19) días calendario académico del segundo semestre del año 2024.

5. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN.	Agosto 1 de 2024 a las 2:00 pm	Página de contratación estatal - *SECOP II*
PRESENTACION DE OBSERVACIONES	Agosto 2 de 2024 a las 2:00 pm	Página de contratación estatal - *SECOP II*
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	Agosto 2 de 2024 a las 2:00 pm	Página de contratación estatal - *SECOP II*
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	Agosto 3 de 2024 a las 1:00 pm	Página de contratación estatal - *SECOP II*
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	Agosto 3 de 2024 a las 1:30 pm	Página de contratación estatal - *SECOP II*
PLAZO MAXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	Agosto 5 de 2024 a las 4:30 pm	Página de contratación estatal - *SECOP II*
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Agosto 6 de 2024 a las 11:00 am	Página de contratación estatal - *SECOP II*
APERTURA DE SOBRES	Agosto 6 de 2024 a las 11:10 am	Página de contratación estatal - *SECOP II*
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.	Agosto 6 de 2024 a las 03:00 pm	Página de contratación estatal - *SECOP II*
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	Agosto 8 de 2024 a las 02:00 pm	Página de contratación estatal - *SECOP II*
ACEPTACION DE OFERTA Y RESPUESTA A OBSERVACIONES	Agosto 09 de 2024 a las 10:00 am	Página de contratación estatal - *SECOP II*

5. LUGAR FISICO DE RECIBO DE LAS OFERTAS

La propuesta junto con todos los documentos que la acompañan, deberá ser presentada por la plataforma SECOP II.

El MUNICIPIO no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la presentación de sus ofertas.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después que el proceso de contratación de mínima cuantía se haya cerrado.

El proponente debe liquidar en el valor de su oferta, el Impuesto a las Ventas que rige en Colombia. Si el oferente no aclara lo relacionado con el impuesto a las ventas, el Municipio considerará que está incluido en el valor de la propuesta.

La no presentación de las ofertas en la forma solicitada por el Municipio dará lugar al rechazo de la misma.

6. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

6.1 PARTICIPANTES

- Carta de Presentación de la Propuesta
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Fotocopia de Cámara y comercio si es persona jurídica, no inferior a 30 días.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- Propuesta técnico-económica
- Antecedentes Disciplinarios
- RUT, actualizado.
- Aportes al sistema de seguridad social integral cuando sea necesario.
- SOAT (Vehículos que prestaran el servicio)
- Pólizas de responsabilidad civil, contractual y extracontractual.
- Resolución de Habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor mixto (Decreto 348 de 2015, compilado por el decreto 1079 de 2015 y modificado por el decreto 431 de 2017, los cuales regulan la prestación del transporte escolar, en municipios en población inferior a 30 mil habitantes, artículo 2.2.1.6.10.1.1).
- Tarjeta de operación, fotocopia de licencia de conducción, copia de cedula de ciudadanía, tarjeta de propiedad y revisión técnico mecánica. (Vehículos que prestaran el servicio)
- Contar con un parque automotor, que cumpla con las siguientes características: disponer de vehículos tipo campero en aras de garantizar el

desplazamiento de los educandos a la zona rural y microbús y buseta cerrada con capacidad para 19 pasajeros y más, ya que hay rutas cuyo trayecto pasa por la troncal de occidente.
- Experiencia relacionada.
- Licencia de conducción vigente.
- Técnico mecánico al día.
- Matricula
- Certificado de inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad, exigido por la ley 2375 del 12 de julio de 2024, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones "entorno seguro"

Cumplir con los siguientes requisitos vigentes para todos los conductores y los vehículos que transporten los beneficiarios de este contrato, que serán de obligatorio cumplimiento:

- Licencia de tránsito del vehículo
- Licencia de conducción del conductor
- Cédula de ciudadanía del conductor
- Certificado de revisión técnico mecánica
- SOAT
- Seguro contractual y extracontractual
- Tarjeta de operación

REQUISITO HABILITANTE:

Para el presente proceso se requiere que los proponentes interesados en participar, deban contar como mínimo con la siguiente condición al momento del cierre de este proceso de selección:

- Un (01) establecimiento de comercio, sede o sucursal, abierto al público y en pleno funcionamiento, contando con la capacidad de realizar todo el servicio requerido al momento en que la Administración Municipal lo requiera.

 Debe ser acreditado con el certificado de cámara y comercio, en el que conste la existencia del establecimiento de comercio, sede o sucursal abierto al público y en pleno funcionamiento al cierre del presente proceso de

selección, ubicado en el municipio de Viterbo; en aras de garantizar la calidad del servicio y la oportunidad del mismo.

Esta condición mínima para el presente proceso es exigida por la entidad por las siguientes razones:

a) El establecimiento de comercio en el Municipio de Viterbo - Caldas, se exige teniendo en cuenta que, la entidad para el servicio requerido debe garantizar que el contratista seleccionado, tenga las condiciones administrativas y operacionales y que cuente con la capacidad de dar respuesta simultánea a cualquier inconveniente que se presente en el servicio sin causar contratiempos al usuario. Por lo tanto, la Alcaldía de Viterbo considerando esto y con base en experiencias de anteriores procesos, determinó que lograr este objetivo es mucho más complicado si el contratista seleccionado no tiene su establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Viterbo.

6.1.1.1 DOCUMENTOS ESPECIALES PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

1.). Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2.). Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo escrito del MUNICIPIO. Si al representante legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
3). Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
4). El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente invitación.
5). Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO.
6). Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y generan el rechazo de la propuesta.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para personas naturales o jurídicas, de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada uno de ellos como si fueran a participar de forma independiente.

En caso de resultar adjudicatarios de la convocatoria, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS BAJO LA MODALIDAD DE PROMESA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

6.1.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá marcarse en la siguiente forma:

Señores
MUNICIPIO DE VITERBO
Contiene: (Documentos habilitantes y propuesta económica)
Invitación Pública No.028-2024
Remitente:
Dirección, Teléfono y Correo electrónico.

La propuesta debe presentarse en idioma español.

En la propuesta no se debe colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, y/o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original de la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. El cumplimiento de este requisito se verificará en la carta de presentación de la propuesta.

6.1.3 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, se colocará en situación de rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presente más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado de todas ellas.

7. CONVOCATORIA MYPIME:

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Artículo **2.2.1.2.4.2.2** el presente proceso contractual se puede limitar a Mypymes, ya que el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; siempre y cuando cumplan con los demás requisitos estipulados en el decreto.

8. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Municipio realizará la evaluación a través de la profesional universitaria de la Unidad de Contratación y Talento humano, en la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones de experiencia y valor de las propuestas de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, con fundamento en los documentos relacionados y en la forma prevista en la presente Invitación.

8.1 FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS:

SÓLO SE VERIFICARÁN LOS REQUISITOS HABILITANTES SOBRE EL PROPONENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Si dentro del plazo determinado para subsanar, el proponente no lo hiciere, se hará la evaluación con el segundo proponente que haya ofrecido el menor precio y así sucesivamente.

8.1.1 PRECIO

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto, de no ser así se corregirá el valor para obtener el valor real.

Para este aspecto, los precios unitarios estipulados en oferta económica priman sobre los consignados en carta de presentación o cualquier otro documento en caso de presentarse diferencia entre ellos.

A la propuesta más favorable (MENOR PRECIO – SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS) se tendrá como la ubicada en primer orden de elegibilidad.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

8.1.2 EVALUACION JURIDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

En esta etapa se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en los presentes pliegos, y su resultado será pasa o no pasa, es decir, no será tenida en cuenta como ponderable sino como habilitante.

8.1.3 EVALUACION TECNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

El servicio ofrecido por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas, contenidas en el presente pliego de condiciones.

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección (Pasa – No Pasa), pero no de calificación, es decir, no será tenida en cuenta como ponderable sino como habilitante.

8.1.4 EROGACIONES TRIBUTARIAS Y PÚBLICAS:

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta.

1% Estampilla Procultura.
1% Estampilla Universidad Nacional y Universidad de Caldas.
1% Estampilla Hospital Santa Sofía
4% Estampilla Adulto Mayor.
1% Reteica
2% Tasa Pro-deporte y recreación

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Habrá lugar a NO ADMISIÓN o RECHAZO de propuestas cuando:

a) La propuesta se presente extemporáneamente.
b) El representante legal del Consorcio o Unión Temporal exceda las limitaciones que se le hayan impuesto en el acuerdo de integración, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta.
c) La propuesta económica que supere el valor del presupuesto oficial definido en la presente invitación.
d) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
e) Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
f) Al momento de efectuar la evaluación, se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, fraude o cualquier tipo penal, de lo cual se comunicará a las instancias pertinentes.
g) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades exigidas.
h) La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.

i) Cuando el Certificado de la Cámara de Comercio no esté relacionado con las actividades objeto de la presente convocatoria.
j) No se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el proponente, ó por el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica.
k) Uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no suscriba el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
l) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir una o algunas de las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones.
m) Cuando se señale que la omisión en la presentación de información o documentos es subsanable y no se cumpla con el plazo o con lo requerido por una sola vez.
n) Si de conformidad con el Certificado de la Cámara de Comercio o el expedido por la entidad competente, o de los estatutos de la Persona Jurídica, o con el acta de conformación de Consorcio o Unión Temporal, se determina que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más y cuando en este mismo certificado, el objeto de la empresa no se ajuste al objeto de la presente convocatoria.
o) No presentar la oferta económica en los términos solicitados por la entidad.
p) No cumplir los requisitos habilitantes solicitados.

10. CONDICIONES ESTABLECIDAS

Cuando el proponente guarde silencio sobre las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Municipio de Viterbo en cabeza del Alcalde Municipal, entenderá que el proponente se acoge a ellas y las acepta en su totalidad, aunque no lo manifieste expresamente en su propuesta.

11. ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará el contrato al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos de la presente invitación pública.

11.1 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

12. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El MUNICIPIO DE VITERBO, a través de la Secretaría de Gobierno, declarará desierto el proceso cuando las propuestas presentadas impidan la escogencia del contratista en condiciones objetivas y de igualdad, acorde con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2005 y demás decretos reglamentarios. Mientras no se produzca la adjudicación, La Secretaría de Gobierno es libre de declarar desierto el presente proceso de selección, cuando existan razones que hagan imposible la selección objetiva y teniendo en cuenta el interés general.

Ningún proponente puede reclamar derecho o perjuicio consecuencia de la declaratoria de desierta, como quiera que la participación en los procesos contractuales de las entidades públicas no confiere ningún derecho a los proponentes si no la simple expectativa de ser adjudicatario de las mismas. La declaratoria de desierto se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal

Elaboró: Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional de contratación

Revisó: Santiago Restrepo Gómez
Secretario de Gobierno